

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría de Estado de Administraciones Públicas

Secretaría General de Administración Autonómica y Local

DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades

Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos

DG de Fondos Comunitarios

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Oficina.:  
Fecha...: 16-03-2012 12:25  
Registro: 2012 / 2147

Registro General de Salida

**ASUNTO: CONSULTA – SOLICITUD URGENTE .**

---

**REFERENCIA:** PROYECTO Nº1: "Puesta en marcha del consorcio de servicios medioambientales de la Diputación de Cáceres". Ayuda FEDER- Eje 5 "desarrollo sostenible local y urbano" – P.O. de Extremadura – Convocatoria 2007-2010. Beneficiario: Diputación provincial de Cáceres.

---

**PRIMERO.-** En relación con el proyecto denominado " PUESTA EN MARCHA DEL CONSORCIO DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES", cofinanciado con la ayuda FEDER (tasa del 70%), convocatoria 2007, proyectos de regeneración urbana y rural, por importe total de 13.774.925, 47 €, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, aprobadas mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, de fecha 7 de noviembre de 2007, periodo de intervención 2007-2013, le comunicamos:

1º.- La finalidad principal del proyecto, en ejecución, de acuerdo con la solicitud y memoria descriptiva presentada por esta Diputación, y aprobada mediante Resolución de la Secretaría de Estado, con fecha 13 de junio de 2008 ( Referencia RDS/AMR/2008/323), es impulsar la creación del Consorcio de Medioambiente de ámbito provincial y prestar, a través de él, los servicios relacionados, entre otros, con el ciclo integral del agua con especial incidencia en captación, tratamiento, distribución del agua y saneamiento y depuración de aguas residuales y con el ciclo integral de los residuos, con especial incidencia en tratamiento de escombreras, así como asesoramiento y asistencia técnica y jurídica, todo

ello dirigido a los Ayuntamientos de la provincia, menores de veinte mil habitantes, de la Zona Norte de la provincia.

2º.- A tales efectos, el Consorcio de Servicios Medioambientales de la Provincia de Cáceres, fue constituido y aprobados sus Estatutos, mediante acuerdo de Pleno Provincial de 27 de diciembre de 2007, publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, nº 95, de 20.05.2008, modificados mediante acuerdo adoptado por la Asamblea general, de fecha 19 de febrero de 2010, y publicado el texto refundido en el B.O.P, nº 71, de fecha 16 de abril de 2010. Al día de la fecha, se han adherido al mismo, 137 municipios, y una Entidad Local Menor, estando a la espera de su incorporación otros, 10 municipios más.

En estos primeros años de andadura, al no contar el Consorcio con medios económicos y personales suficientes, es la propia Diputación, la que aporta mayoritariamente los fondos necesarios para la prestación de funciones y servicios que realiza el Consorcio con cargo al presupuesto provincial.

3º.- Siguiendo las directrices propuestas por la Comisión Nacional de Administración Local, en acuerdo adoptado el pasado día 25 de enero de 2012, en apoyo a las líneas sobre cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la actual Corporación Provincial, ha fijado, entre otros sus objetivos, trabajar bajo parámetros de austeridad y optimización de los recursos públicos, con el fin de llevar a cabo una gestión eficiente y de servicio a los ciudadanos que debe presidir la actuación de las Administraciones Públicas.

En este proceso de racionalización de las estructuras administrativas y con la finalidad de avanzar en la contención del gasto público, se contempla la posibilidad de suprimir el Consorcio de Servicios Medioambientales, pasando las competencias y funciones que éste ha venido asumiendo, y los servicios que presta, en su integridad, a desarrollarse y prestarse por la Diputación. Ello permitirá optimizar la utilización de medios humanos y materiales de que se dispone y, siempre teniendo presente la continuidad plena de funciones, actividades y servicios, contribuir a superar la actual situación de crisis que sufre nuestra provincia.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (en adelante FEDER), Mediante el Reglamento (CE) 1828/2006 de la



Comisión de 8 de diciembre de 2006, se fijan normas de desarrollo del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, así como para el Reglamento (CE) 1080/2006 antedicho, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, y demás normas aplicables, en materia de Fondos Estructurales, se determina que los proyectos concedidos, deben cumplirse en su integridad, y en su caso, ser objeto de descertificaciones en las solicitudes de reembolsos de pagos, y, en su caso, a reintegrar importes que ya se hubiesen recibido, en el supuesto de incumplimiento de los fines para los que se otorgó la subvención.

5º.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales ostentan, entre otras competencias propias, las de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado y la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. Igualmente le corresponde la "prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal", así como "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

De conformidad con los artículos 85 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, El art. 95.1 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el título III del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, los servicios públicos de competencia local podrán gestionarse mediante gestión directa o indirecta y a su vez dichas modalidades admiten la gestión de entes dotados con personalidad jurídica propia.

Por tanto, la Diputación podrá realizar las actividades de gestión de los servicios que tenga atribuidos, directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local, incluida la figura del Consorcio de Prestación de Servicios

Medioambientales , con la naturaleza de Entidad Local instrumental asociativa mediante el que se ejercen las competencias de los municipios y provincia.

6º.- En definitiva, se pretende mantener de forma integrada en la Diputación Provincial la la forma de gestión de los servicios referidos en este proyecto subvencionado con fondos FEDER, sin necesidad de un ente intermedio, , para ser gestionados directamente por la Diputación y no a través del Consorcio, considerando que no se va alterar ni modificar los fines y objetivos principal del proyecto cofinanciado, ya que se mantiene el mismo ámbito geográfico y de población determinado en las Bases de la convocatoria, las mismas necesidades de actuación a desarrollar en la zona y su carácter integrado y no supone redefinición de las acciones o corrección de actividades ni ajustes de sus indicadores iniciales.

7º .- Y también manifestamos que ninguna de las actuaciones comprendidas en los diferentes ámbitos seleccionados en este proyectos para actuar, se ve alterada ni tocada en ningún aspecto, ya que en ninguna de ellas se especifica, ni se financia el acto-acción, de puesta en marcha del Consorcio de Servicios medioambientales de la Diputación de Cáceres, sino que cada actuación se entiende como el camino para la efectiva prestación de un servicio medioambiental distinto que Si se están prestando por la entidad beneficiaria del FEDER

Ámbito principal Denominación Actuación

- |    |  |
|----|--|
| A1 | 1.-Desarrollo e implementación del visor SIG   |
| A2 | 1.-Puesta en marcha de los servicios del Ciclo Integral del agua de Residuos   |
| A2 | 2.-Inventario, análisis y elaboración de Planes de Gestión del ciclo Integral del Agua   |
| A2 | 3.-Formación para la sensibilización y la cualificación que haga posible la puesta en funcionamiento de los servicios  |
| A2 | 4.-Asistencia para la optimización de la gestión de los servicios municipales  |
| A3 | 1.-Encauzamiento mediante colector del último tramo del sistema de saneamiento de las poblaciones integradas en el sistema de depuración del valle de Jerte. |
| A3 | 2.-Plan de restauración de los vertederos de residuos  |
| A3 | 3.-Puesta en marcha del plan de gestión de residuos de construcción y demolición   |



- B1 1.-Creación y puesta en funcionamiento del SIG corporativo de la Diputación de Cáceres
- GS Auditorías
- IP 1.-Campañas de comunicación
- IP 2.-Jornadas/Sesiones/Eventos de difusión
- IP 3.-Manuales y documentación

8.- Hay que tener en cuenta, además que se da la circunstancia de que el beneficiario de la subvención de FEDER a que estamos haciendo referencia no es el Consorcio sino la propia Diputación, incluso se planteó la posibilidad mediante consulta a ese Ministerio de que gestionara la subvención el Consorcio y el Ministerio contestó textualmente con fecha 22 de enero de 2010 (De: "M. Rosa Delgado" "mrosa.delgado@mpt.es" 13:29:03 GMT+01:00) :

*"informo de lo siguiente:*

*Las Bases reguladoras de la convocatoria de 2007 para la concesión de ayudas del FEDER disponen, en la base 3ª, quienes pueden ser beneficiarios de dichas ayudas. Puede advertirse que con carácter general únicamente pueden presentar solicitud y adquirir la condición de beneficiario, en su caso, los Ayuntamientos (de entre 20.000 y 50.000 habitantes) y las Diputaciones. En el punto 3. de dicha Base se establece una excepción permitiendo que sea un Organismo Autónomo el que adquiera la condición de beneficiario, si así lo solicita la entidad local en las condiciones previstas en dicha norma.*

*De todo ello se deriva la imposibilidad de que pueda subrogarse, ni parcial ni totalmente, el Consorcio en la condición de beneficiario de la ayuda, ni la utilización de cualquier otra fórmula con tal objetivo, dado que la literalidad de la citada Base tiene carácter imperativo, al establecer que "Podrán ser beneficiarios...."*

*En el punto 5 se dispone: "La condición de Entidades beneficiarias de las ayudas implica que éstas asumen la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, en los términos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006..."*

*En base a tal disposición, será Diputación quien ostente el derecho a la subvención; ésta será transferida a la cuenta de Diputación y también será Diputación quien deba justificar la correcta utilización de la subvención".*

En consecuencia, siendo la Diputación el beneficiario de la Subvención, teniendo en cuenta que se ha adjudicado entre otros un contrato de concesión de obra pública con un plazo de ejecución de 25 años siendo precisamente el contratista la Diputación Provincial es más factible, también por esta razón que continúe la Diputación con la gestión de los servicios que se pretendía que llevara a cabo el Consorcio Medio XXI.

Por las razones expresadas, es por lo que SOLICITO a VD, Organismo Intermedio (Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, Secretaría General de Administración Autonómica y Local, DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades) y de la Autoridad de Gestión (Dirección General de Fondos Comunitarios), se emita informe respecto a esta CONSULTA sobre cualquier posible afectación al proyecto FEDER de referencia, en el sentido de que se permita la forma de gestión de los servicios directamente por Diputación Provincial, teniendo en cuenta que las finalidades objeto de las subvenciones cofinanciadas con fondos FEDER, continuarán, plenamente, cumpliéndose.

NOTA: Se emite la presente Consulta tanto a la Autoridad de Gestión como al Organismo Intermedio, para que la Administración competente en su caso, resuelva oportunamente.

Cáceres, 12 de marzo de 2012.

EL PRESIDENTE



Fdo.: Laureano León Rodríguez